



# Reformas necesarias a la seguridad social para una verdadera justicia laboral en México

por Gabriela Mendizábal Bermúdez

La seguridad social en México se encuentra constantemente sometida a cuestionamientos de diversa índole. Por un lado, están las exigencias legítimas de los derechohabientes de los institutos que gestionan los seguros sociales, quienes esperan recibir servicios con eficacia y eficiencia que realmente les protejan de los riesgos sociales para los cuales están asegurados y les satisfagan las necesidades que se presenten. De otro lado están los cuestionamientos de los empleadores, quienes apuestan a ser realmente relevados de algunas obligaciones patronales al enterar sus cuotas patronales a los seguros sociales y por último está el propio gobierno quien hace evidente el cuestionamiento del alto costo de la seguridad social y por lo mismo se le facilita establecer programas asistenciales en sustitución de la ampliación de la cobertura de los seguros sociales.

En ese contexto existen grandes retos para la seguridad social en México, que imponen reformas jurídicas necesarias para que exista una verdadera justicia social.

Tenemos problemas añejos que aún imponen retos a la seguridad social como la falta de universalidad en la cobertura; la inequidad en el otorgamiento de las prestaciones; el establecimiento de requisitos para acceder a beneficios por encima del reconocimiento de la seguridad social como un derecho humano; la mercantilización de derechos fundamentales como el de la atención a la salud; el aumento del trabajo informal, etc. y éstos retos antiguos coexisten con retos nuevos, que convierten en un problema multifactorial el brindar cobertura universal, integral y de calidad a toda la población. Dentro de ellos destacan: las consecuencias negativas de la globalización en el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social; las consecuencias del cambio climático en la sociedad; los nuevos cambios demográficos; los nuevos riesgos de trabajo; el predominio de enfermedades que se constituyen en pandemias, como el VIH o de enfermedades como el cáncer y la obesidad, que dejan sentir sus estragos en la economía de cualquier país, aunando el desafío que representa hoy en día para la seguridad social la industria 4.0. Es por ello, que en los siguientes puntos se analizarán someramente (por cuestiones de extensión) las reformas necesarias a la seguridad social para una verdadera justicia laboral en México:

## **Reforma 1 para la universalidad en la cobertura:**

Una problemática que surge para lograr una universalización del acceso a la seguridad social en México y en la mayoría de los países de América Latina es la laboralización de este derecho al trabajo, en razón a que sin la existencia de un trabajo formal la persona no tiene la posibilidad de acceder al derecho a la seguridad social, máxime que más del 60% de la población económicamente

activa de México<sup>1</sup> se encuentra en el sector informal traduciéndose en una precarización en los mecanismos de protección social en más de la mitad de la población mexicana.

En la región de América Latina, se debe hacer mención que aproximadamente el 40% de los trabajadores y sus familias no cuentan con ningún tipo de protección social,<sup>2</sup> enfrentándose a condiciones de vida deplorables, y dependiendo de los beneficios que les otorgan programas asistenciales que constituyen el primer piso en la escalera de la protección social.

### **Reforma 2 para el reconocimiento de la seguridad social como un derecho humano:**

La legislación mexicana no contempla a la seguridad social como un derecho humano y mucho menos como un derecho fundamental, pues el tratamiento que le da nuestra carta magna a la seguridad social deriva de un derecho accesorio a otro derecho humano, como el derecho al trabajo. Estas consideraciones traen como consecuencia que más de la mitad de la población mexicana carezca del derecho a la seguridad social y que se supedite la garantización de ese derecho al cumplimiento de requisitos establecidos a los trabajadores.

Cabe destacar que la cobertura universal de seguridad social es una problemática constante a nivel mundial, pese a encontrarse plasmada en diversos instrumentos internacionales como un derecho humano, que deberá ser garantizado a toda persona, la realidad demuestra que lejos de poder cumplir esta prerrogativa nos enfrentamos a todo lo contrario, pues de acuerdo a la OIT solo el 27% de la población mundial tiene acceso a los sistemas de seguridad social mientras que el restante 73% carece de la cobertura o en el mejor de los casos cuenta con una cobertura parcial, poniendo en evidencia que la seguridad social como un derecho humano solo puede ser justiciable en una utopía. Para el caso mexicano no resulta ser distinto

### **Reforma 3 para el reconocimiento de los nuevos riesgos de trabajo:**

Los riesgos de trabajo fueron en el siglo XIX el detonador de las leyes de seguridad social, que hasta la fecha protegen a los trabajadores de las enfermedades de trabajo y los accidentes profesionales en todo el mundo. No obstante, ello, la protección de los riesgos de trabajo sigue siendo hoy en día uno de los principales factores a satisfacer por la seguridad social en el mundo.

Pareciera que se trata de una lucha interminable, puesto que los riesgos de trabajo se encuentran en constante cambio y la legislación para regular sus causas y consecuencias difícilmente logra seguir al desarrollo de las nuevas formas de organización del trabajo, así como del uso de tecnologías y la influencia que la globalización tiene en el ámbito laboral. Basta con analizar las consecuencias que el Covid-19 ha traído al mundo del trabajo, para entender el cambio acelerado que generó y los nuevos riesgos que se presentan.

Pero, no solo el desarrollo de las nuevas formas de organización de trabajo, sino también la implementación de nuevas tecnologías ha ocasionado que surjan nuevos riesgos de trabajo o que aumente su incidencia, lo cual ha hecho poner los reflectores para el análisis en ellos. Dentro de ellos destacan:

a) El acoso laboral: Fenómeno demostrable producido en el ejercicio o con motivo del trabajo que se caracteriza por una serie de comportamientos acosadores, que atentan contra la dignidad y la salud física o mental de un trabajador, de forma sistemática y recurrente, por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Instituto nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2020*, INEGI, México, 2020, p. 3.

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Protección social en América Latina y el caribe*, OIT, 2017, Suiza, en: <http://www.ilo.org/americas/temas/proteccion-social/lang-es/index.htm>, consultado el 16 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *El Acoso Laboral y la Seguridad Social*, Editorial Porrúa, México, 2013, p. 15.

b) el estrés en el trabajo: un estado desagradable de exaltación permanente, detonado principalmente por la tensión causada por una tarea o una exigencia de la que no se sabe si se puede abordar de manera eficaz.<sup>4</sup>

c) Riesgos derivados del uso de las TIC's como los riesgos ergonómicos los cuales se desarrollan por un trastorno músculo esquelético debido al tipo de actividad física que se realiza en el trabajos (estar demasiado tiempo sentado, el uso del puntero de manera prolongada, entre otros) así como el tecnoestrés estrés derivado de la introducción y uso de nuevas tecnologías en el trabajo.<sup>6</sup>

d) Burn out: El “síndrome del quemado”, se trata de una forma más de estrés laboral. Se caracterizaba originalmente porque las funciones de los trabajadores están ligadas a la ayuda o asistencia que tienen que dar a otras personas, aunque actualmente se reconoce esta figura en otras áreas laborales. Por ejemplo, los profesores, el personal sanitario, los asistentes sociales, etc.

#### **Reforma 4 para la protección de enfermedades que se constituyen en pandemias, como el VIH o de enfermedades como el cáncer y la obesidad y por supuesto Covid-19:**

Con los cambios de los estilos de vida surgen diferentes enfermedades como consecuencia de los mismos. El ritmo acelerado de vida, el cambio de alimentación a alimentos mayormente procesados, las modas estéticas, el estrés, así como otros factores influyen de gran manera a la aparición de nuevas enfermedades que imponen grandes gastos y cambios organizacionales a los sistemas de seguridad social a nivel mundial.

Estos cambios tan repentinos que están generando nuevas enfermedades o complicando las ya existentes deben de ser respondidas por cambios en los sistemas de seguridad social que protejan estas nuevas situaciones de hecho.

Ciertamente deberá existir una corresponsabilidad con las personas para prevenir este tipo de enfermedades como una educación alimentaria y de higiene pero a la par se deben establecer acciones directas que se encuentren enfocadas a combatir estas enfermedades. Hoy en día vivimos una emergencia sanitaria originada por una pandemia a raíz del virus Covid-19 que esta poniendo a prueba los sistemas de salud de todos los países y ha dejado ver que algunos no se encuentran preparados para afrontar este tipo de situaciones, que pudieran tornarse recurrentes, por lo que es necesario tomar las acciones necesarias para remediar las problemáticas que existen en los sistemas de seguridad social de cada Estado incluyendo al mexicano.

#### **Reforma 5 para la transformación de la seguridad social en “seguridad social 4.0”:**

Sin duda, la tecnología forma parte de nuestra vida diaria, prestando una atención extraordinaria a una serie de dispositivos que ayudan al intercambio de información y la comunicación entre las personas. En casi todas las actividades que desarrollamos -incluyendo el trabajo- el acceso a estos dispositivos parece esencial, ya no sólo permite la interacción a distancia entre individuos, sino que también para facilitar el comercio, la ciencia, el entretenimiento, la educación, y un sinnúmero de actividades relacionadas con la vida moderna del siglo XXI.

<sup>4</sup> Cfr. Arbeitsmarkt der Schweiz, “Psychosoziale Risiken am Arbeitsplatz“, disponible en: [http://www.wira.lu.ch/index/industrie\\_gewerbeaufsicht/mobbing\\_belaestigung\\_stress.htm](http://www.wira.lu.ch/index/industrie_gewerbeaufsicht/mobbing_belaestigung_stress.htm).

<sup>5</sup> Cfr. CENEA la ergonomía laboral, ¿Qué son los riesgos ergonómicos laborales?, España, 2020, disponible en: [https://www.cenea.eu/riesgos-ergonomicos/#:~:text=Los%20riesgos%20ergon%C3%B3micos%20\(riesgos%20disergon%C3%B3micos,se%20realiza%20en%20el%20trabajo](https://www.cenea.eu/riesgos-ergonomicos/#:~:text=Los%20riesgos%20ergon%C3%B3micos%20(riesgos%20disergon%C3%B3micos,se%20realiza%20en%20el%20trabajo).

<sup>6</sup> Ministerio de Trabajo y Economía Social, ¿Qué es el tecnoestrés?, MTES, España, 2019, disponible en: <https://www.insst.es/-/que-es-el-tecnoestres->

Existen una serie de consecuencias positivas y negativas generadas por la industria 4.0 que impactan en el ámbito laboral así como en la seguridad social, por ejemplo: el aumento del tiempo libre y contradictoriamente el aumento de desempleo; ya que, para la producción de algún bien o la prestación de algún servicio, se hace uso de las nuevas tecnologías como robots, sensores o computadoras, reduciendo el tiempo de producción y trabajo humano, incrementando el riesgo de eliminar algunos o varios puestos de trabajo utilizados por los humanos y por tanto el impacto directo que se tendrá en la seguridad social, será el hacer uso de los seguros de desempleo; al reducirse las horas laborales también se reducirán los salarios de los trabajadores y por tanto esto tendrá un impacto directo en las cotizaciones a la seguridad social, reduciendo a su vez el monto de las pensiones y; aumento de las personas con necesidad de asistencia o ayuda social, puesto que, al existir una alta tasa de desempleo las personas perderán su principal fuente de ingresos y por tanto no podrán cubrir sus necesidades básicas, obligando así a que el Estado intervenga a través de programas de asistencia social y no en el fortalecimiento de la seguridad social.

También facilita el desarrollo del trabajo flexible, telerabajo, trabajo por proyecto, trabajo semipresencial, etc. Lo que de entrada es positivo, pero puede incrementar la precariedad de las condiciones de trabajo, en específico la pérdida del derecho a la seguridad social.

De tal suerte que, se requiere la transformación de una seguridad social tradicional por una seguridad social 4.0 que atienda a las nuevas realidades. Se debe entender a la seguridad social 4.0 como el conjunto de programas sociales (PPS) seguros sociales (prestaciones de derecho laboral) y servicios obligatorios de carácter público y privado que, integrados en una red y con diversos mecanismos de exigibilidad jurídica, positivicen y materialicen el derecho humano a la seguridad social en una sociedad regida por la industria 4.0. La construcción de este concepto obedece más al objetivo de la seguridad social por alcanzar ante la industria 4.0 y la transformación que debe sufrir, diferente a lo que hoy en día es. Para llegar a este concepto se deben considerar algunos factores que cambian en el proceso de la industria 4.0, por ejemplo, los trabajadores y el trabajo en sí mismo, etcétera.

Con independencia a los retos que se han analizado es necesario reivindicar a la seguridad social como mecanismo de redistribución de la riqueza. Señalando que en las últimas décadas la seguridad social ha perdido su papel protagónico; sin embargo, la realidad nos demuestra que en los tiempos del Covid-19 los países que han podido sortear mejor las consecuencias son aquellos que cuentan con mejores sistemas de seguridad social. Y que en los países con sistemas endebles la desigualdad social y económica se ha intensificado. Esto trae como consecuencia que la gente en situación de pobreza no cuente con un mecanismo eficaz que distribuya el gasto entre todos los integrantes de una sociedad, generando una mayor desigualdad y una vulnerabilidad a los que menos tienen.

**Gabriela Mendizábal Bermúdez**

Profesora-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en Cuernavaca, Morelos, México. orcid: 0000-0002-6411-0837 / [gabymendizabal@yahoo.com.mx](mailto:gabymendizabal@yahoo.com.mx)

\* El presente artículo incluye algunas partes del que se publicó en la *Revista de la segunda sala de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica*, enero 2020, con el título *Retos de la seguridad social en Latinoamérica: los grupos vulnerables a la industria 4.0*.